



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 227 -2017-SUNARP/SG**

Lima, 03 OCT. 2017

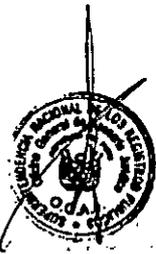
VISTOS, el Oficio N° 577-2017-Z.R.N°II-JEF del señor Rafael Iván Pantoja Barboza, Jefe de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo y el Informe N° 882-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la defensa y asesoría legal se otorga a pedido de parte y previa evaluación de la solicitud; correspondiendo que el beneficiado reembolse el costo, si al finalizar el proceso se demostrara su responsabilidad;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante la Directiva, con el objeto de regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración



pública con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos; estableciendo en su artículo 6 los requisitos de procedencia y admisibilidad para acceder a dicho beneficio;

Que, por Oficio N° 577-2017-Z.R.N°II-JEF de fecha 2 de octubre de 2017, el señor Rafael Iván Pantoja Barboza, Jefe de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, subsana las deficiencias señaladas en la Resolución N° 220-2017-SUNARP/SG mediante la cual se declaró la inadmisibilidad de su solicitud para que se le brinde patrocinio, defensa y asesoría jurídica para el procedimiento administrativo disciplinario que se le ha iniciado conforme a la Resolución N° 197-2017-SUNARP/SN;

Que, mediante Informe N° 882-2017-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que habiéndose verificado que la solicitud, subsanación y anexos presentados por el señor Rafael Iván Pantoja Barboza cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva, resulta viable autorizar el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal solicitado;

Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, otorgar el beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por el señor Rafael Iván Pantoja Barboza, Jefe de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal.

Autorizar el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal al señor Rafael Iván Pantoja Barboza, Jefe de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, para el procedimiento administrativo disciplinario iniciado mediante Resolución N° 197-2017-SUNARP/SN, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Acciones administrativas a cargo de la Unidad de Administración.

Disponer que la Unidad de Administración de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo realice las acciones administrativas conducentes para la

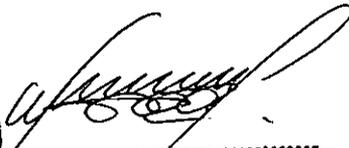
contratación del servicio de defensa y asesoría legal a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3°.- Notificación de la Resolución.

- 3.1. Notificar la presente resolución al señor Rafael Iván Pantoja Barboza, conforme a lo previsto en el artículo 20 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.2. Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, para los fines expuestos en el artículo 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.




.....
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp